

## DECRETOS ABRIL

### DECRETO No. 109 Abril 22 de 2015

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 052 de 27 de Febrero del año 2015 se aceptó la renuncia a la Doctora Dely Amparo Guiffo, identificada con cedula de ciudadanía No 31.146.835, al cargo Profesional Universitario Código 219 grado 03, del Despacho del Alcalde.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la expedición del presente Acto Administrativo, nómbrase en propiedad a el Dr. **BILLY PAUL MARTINEZ BOLÍVAR**, identificado con Número de Cedula de Ciudadanía No 1.113.619.405 expedida en Palmira (V), para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 03, del Despacho del Alcalde, en carácter Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Decreto al interesado y si acepta procédase a darle la debida posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley, verificados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de Abril del año dos mil quince (2.015).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

### DECRETO No. 110 Abril 23 de 2015

“POR EL CUAL SE COMISIONA POR ENCARGO A UN DOCENTE EN PROPIEDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

La comisión por encargo es procedente para los docentes al servicio en propiedad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002, para lo anterior la administración debe adelantar la respectiva autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia el despacho elevó la solicitud y la CNSC autorizó mediante Radicado 02-2015-9155 la comisión por encargo para el Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Domingo Iruirita. Revisado los documentos que reposan en la hoja de vida de la señora **MUÑOZ WILCHES ANA CRISTINA**, la Secretaría de Educación encuentra que cumple con los requisitos para desempeñar el encargo con fundamento a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la CNSC.

En mérito de lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a la Licenciada **MUÑOZ WILCHES ANA CRISTINA**, con Cédula de Ciudadanía No. 31152421, docente en propiedad, para que ejerza las funciones de Coordinadora en la Institución Educativa Domingo Iruirita, desde su posesión y mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para su respectiva notificación y los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Educación Municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).



JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

### DECRETO N° 116 Abril 28 del 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA REVOCATORIA DE UN NOMBRAMIENTO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución N° 417 de Julio 3 del 2009, ordenó al Alcalde Municipal de Palmira incorporara al señor RICHARD LÓPEZ GARCÍA, en alguno de los trece (13) cargos del empleo público de carrera administrativa denominado técnico operativo código 314 grado 01 perteneciente a la planta de cargos de la administración central creada para el año 2008. Decisión que fue confirmada mediante la Resolución 1306 de noviembre 19 del 2009.
2. Que, mediante Decreto No. 117 del 20 de mayo del 2013, modificado por el Decreto 155 de julio 29 del 2013, se estableció en su parte resolutive lo siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1 de la parte motiva del Decreto N° 117 del 20 de mayo del 2013, en el sentido de variar el nombramiento de incorporación ahí realizado** al señor RICHARD LOPEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.313.705 expedida en la ciudad de Palmira por el de TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367 GRADO 1, todo esto, para dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia N° 023 de Marzo 14 del 2013 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, dentro del radicado N° 2013-00003-01 y a la Resolución N° 417 de Julio 3 de 2009, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000) PESOS M/cte., de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia”.
3. Que, mediante los Oficios N° 2076, 2119 del 7 y 18 de junio del año 2013, respectivamente se exhorta al interesado a tomar posesión del cargo que se encuentra determinado en el Decreto N° 117 de mayo 20 del 2013, modificado por el Decreto 155 de julio 29 del 2013, o en su defecto manifestar si es su deseo declinar del mismo, so pena de decretarse por preclusividad de los términos la revocatoria del nombramiento.
4. Que, la Dirección de Talento Humano notifica por conducta concluyente el acto administrativo referenciado en el artículo anterior, como consta en el acta de notificación del día 20 de agosto de 2013, puesto que el señor RICHARD LÓPEZ GARCÍA manifestó de manera verbal “que no era su deseo notificarse del mismo por no estar de acuerdo con lo que ahí se decía”.
5. Que el 21 de Agosto del año 2013, mediante notificación N° 824 se informa al señor RICHARD LÓPEZ GARCÍA, que a partir de la fecha, inician a correr los términos que contempla la ley con el fin de tomar posesión del cargo al que se está nombrando por parte del Decreto N° 115 de Junio 29 del 2013, modificado por el Decreto N° 117 del 20 de mayo del mismo año.
6. Que, el 18 de noviembre de año 2013, se profiere Auto Interlocutorio No. 1148 por parte del Juzgado Catorce Administrativo Oral de Cali con radicación N° 2013-0003, en la que se Resuelve: “1. Dar por cumplida la orden impartida en la Sentencia N° 23 del 14 de Marzo del 14 de marzo de 2013 del Tribunal contencioso Administrativo del Valle del Cauca 2. **CERRAR** el incidente de desacato por haberse dado cumplimiento a la orden impartida para proteger el derecho del accionante”. *Subrayado fuera de texto.*
7. Que, mediante Oficio N° 3941 del 22 de septiembre del año 2014, se da apertura a la investigación disciplinaria IUS 2013-350976, la cual es terminada y archivada el 24 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en la parte Resolutive de la Resolución de la misma fecha emitida por la Procuraduría Provincial de Santiago de Cali, en la que se establece: “**PRIMERO:** Disponer que no existe mérito para continuar con la investigación en contra del Dr. JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA, en su condición de Alcalde Municipal de Palmira (V), por lo que se ordena la terminación del proceso disciplinario y en consecuencia se dispondrá el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído”. *Subrayado fuera de texto.*
8. Que, el 10 de febrero del 2015, mediante Auto proferido por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira, se procede a dar inicio al proceso administrativo de vacancia de cargo, con el fin de que el señor RICHARD LÓPEZ GARCÍA manifieste los motivos por los cuales ha hecho caso omiso a lo resuelto en el Decreto 117 del 20 de mayo del 2013 modificado por el Decreto N° 155 del 29 de julio de 2013.
9. Teniendo en cuenta que a la fecha, el señor RICHARD LÓPEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.313.705 expedida en la ciudad de Palmira, no ha realizado la posesión del cargo al cual ha sido nombrado mediante el Decreto 117 del 20 de mayo del 2013, modificado por el Decreto 155 de julio 29 del 2013 y ha hecho caso omiso a las diferentes comunicaciones proferidas por la Dirección de Talento Humano para manifestar los motivos por los cuales no se ha presentado a realizar tal acción en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367 GRADO 1, es pertinente proceder a decretar la Revocatoria de este nombramiento efectuado en los Decretos referenciados y no entrar a agotar el proceso de vacancia de cargo el cual se había iniciado a través del auto del 10 de febrero de 2015 emitido por la Dirección de Talento Humano toda vez que no se podría entrar a declarar la vacancia de un empleo del cual no se ha tomado debida posesión.

Que en mérito de lo expuesto,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR**, El Auto del 10 de febrero de 2015 proferido por la Dirección de Talento Humano el cual había dispuesto iniciar el proceso administrativo de vacancia de cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR el NOMBRAMIENTO realizado** al señor RICHARD LOPEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.313.705 expedida en la ciudad de Palmira en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367 GRADO 1, y efectuado a través de los decretos No. 117 del 20 de mayo del 2013, modificado por el Decreto 155 de julio 29 del 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 45, Capítulo VII y 46, Capítulo VIII del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira Valle, el día veintiocho (28) del mes de abril del año Dos Mil Quince (2015).



**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 117**  
28 de abril 2015**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RETIRO DEL SERVICIO”**

EL Alcalde Municipal de Palmira- Valle en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio Nro. 536 de abril 10 de 2015 emitido por la Administradora de Pensión Porvenir S.A con radicado Nro. 0200001117929800, se le ha efectuado un reconocimiento de Pensión de Invalidez de forma retroactiva a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el mes vencido de marzo de 2015 a favor del señor JESUS ANTONIO MONTAÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.283.002.

Que por lo anterior se torna imperioso entrar de manera inmediata a retirar del servicio a partir del primero (1) de abril de 2015 al señor JESUS ANTONIO MONTAÑO LOPEZ, toda vez que se encuentra dentro de una causal de inhabilidad para poder seguir ejerciendo la actividad o ejercicio público que desempeña producto del empleo que actualmente ostenta dentro de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RETÍRESE** a partir del primero (1) de abril de 2015 al señor JESUS ANTONIO MONTAÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.283.002, quien actualmente desempeña el cargo de Conductor asignado a la Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARESE** la vacancia definitiva del anterior empleo y procédase a proveerse conforme a la ley.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 121**  
29 de Abril de 2015**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, adscrito a la Secretaría de Planeación.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano agoto el procedimiento establecido en el artículo 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa para ser encargada en este empleo referido en el acápite anterior de este Decreto.

Que los nombramientos de manera provisional proceden de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida de la Sra. ALEJANDRA MARIA JARAMILLO BENALCAZAR, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior se procede a Nombrar con carácter de provisionalidad a la Sra. ALEJANDRA MARIA JARAMILLO BENALCAZAR, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.113.654.364 expedida en Palmira, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, adscrito a la Secretaría De Planeación, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de provisionalidad a la Sra. ALEJANDRA MARIA JARAMILLO BENALCAZAR, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.113.654.364 expedida en Palmira, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito en la Secretaría De Planeación, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 122**

29 de Abril de 2015

**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, adscrito a la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano agoto el procedimiento establecido en el artículo 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa para ser encargado en este empleo referido en el acápite anterior de este Decreto.

Que los nombramientos de manera provisional proceden de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida del Sr. DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior se procede a Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.112.224.336 expedida en Pradera, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, adscrito a la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. DAVID ORLANDO MINA VELASQUEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.112.224.336 expedida en Pradera, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito en la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).



**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 123**  
29 de Abril de 2015**“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, adscrito a la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano agoto el procedimiento establecido en el artículo 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa para ser encargado en este empleo referido en el acápite anterior de este Decreto.

Que los nombramientos de manera provisional proceden de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida del Sr. EUDORO BENITO ARTEAGA MOSQUERA, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior se procede a Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. EUDORO BENITO ARTEAGA MOSQUERA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 16.281.009 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, adscrito a la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. EUDORO BENITO ARTEAGA MOSQUERA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 16.281.009 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito en la Secretaría De Integración Social - Dirección De Inclusión Y Desarrollo Social, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

### DECRETO No. 127

30 de Abril de 2015

#### “POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD DE UNOS EMPLEOS QUE ESTAN EN VACANCIA DEFINITIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 222 de 05 de Septiembre de 2014 se realizó un Nombramiento en propiedad al Sr. Oswal Hernan Ramirez, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Oficina de Gestion del Riesgo.

Que mediante Decreto No 300 de 24 de Octubre 2014 se realizó un Nombramiento en Propiedad a la Sra. Liliana Jimenez Montenegro, para desempeñar el empleo de Técnico Área de Salud Código 323, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Salud.

Que mediante Decreto No 278 de 14 de Octubre 2014 se realizó un Nombramiento en Propiedad a la Sra. Gilena Melendez Grajales, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaria de Salud – Dirección de Salud Pública.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos.

En mérito de lo anteriormente, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. Oswal Hernan Ramirez, a través del Decreto No 222 de 05 de Septiembre 2014, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Liliana Jimenez Montenegro, a través del Decreto No 300 de 24 de Octubre 2014 en el empleo de Técnico Área de Salud Código 323, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Salud, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Gilena Melendez Grajales, a través del Decreto No 278 de 14 de Octubre 2014 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaria de Salud – Dirección de Salud Pública, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

### DECRETO No. 128

30 de Abril de 2015

#### “POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD TRANSITORIA DE UNOS EMPLEOS QUE SE ENCUENTRAN EN VACANCIA TEMPORAL”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 269 de 03 de Octubre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal a la Sra. Edith Johanna Cordoba Jurado, para desempeñar el empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 02, adscrito a la Secretaria General, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Participación Comunitaria.

Que mediante Decreto No 268 de 03 de Octubre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal a la Sra. Sandra Marcela Ortiz Valencia, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaria de Salud.

Que mediante Decreto No 271 de 03 de Octubre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal a la Sra. Janeth Viviana Canizales Victoria, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 03, adscrito a la Secretaria Educación – Dirección de Administración y finanzas.

Que mediante Decreto No 270 de 03 de Octubre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal al Sr. John Henry Coronado Utria, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agrícola – Dirección de Desarrollo Agrícola.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos.

En mérito de lo anteriormente, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Edith Johanna Cordoba Jurado, a través del Decreto No 269 de 03 de Octubre 2014, en el empleo Secretaria Ejecutiva Código 425, Grado 04, adscrita a la Secretaria General actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Participación Comunitaria, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Sandra Marcela Ortiz Valencia, a través del Decreto No 268 de 03 de Octubre 2014, en el empleo Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 02, adscrita a la Secretaria de Salud, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Janeth Viviana Canizales Victoria, a través del Decreto No 271 de 03 de Octubre 2014, en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, adscrito a la Secretaria Educación – Dirección de Administración y finanzas, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. John Henry Coronado Utria, a través del Decreto No 270 de 03 de Octubre 2014, en el empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agrícola – Dirección de Desarrollo Agrícola, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

## DECRETOS MAYO

### DECRETO No 133

Mayo 05 de 2015

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS MUNICIPALES No 412 Y 413 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2010, POR LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

#### CONSIDERANDO

Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social donde su núcleo esencial está en la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello es deber constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que mediante los Decretos Municipales 412 y 413 de Septiembre 20 de 2010, se determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica en el municipio de Palmira.

Que los comerciantes y propietarios de los establecimientos de comercio nocturnos abiertos al público, agremiados bajo la asociación **ASOCONOC** han solicitado la ampliación de los horarios de funcionamiento para la celebración del día de la madre viernes 08 y sábado 09 de mayo de 2015, hasta las 04:00 a. m. del día siguiente y domingo 10 de mayo de 2015, hasta las 01:00 a. m. del día siguiente.

Que compete al alcalde municipal, propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio en estos días especiales, como una manifestación de tradición y cultura tanto para sus habitantes como para aquellas personas que en ésta temporada, visitan nuestra municipalidad

Que si bien es cierto al alcalde de la tañe propiciar los espacios para el sano esparcimiento y diversión de la población del municipio, no puede pasar por alto la conservación del orden público, en razón a ello y teniendo en cuenta el alto índice de criminalidad que se presenta en la comuna 1º del Municipio de Palmira y fin de garantizar y mantener la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad, se tomara como medida preventiva la excepción de ampliación de horario solicitada por la asociación de comerciantes **ASOCONOC** para los establecimientos de comercio nocturnos abiertos al público que se encuentren ubicados en la referida comuna Uno. En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para la celebración del día de la madre en la jurisdicción del municipio de Palmira, el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio nocturnos será para el día viernes 08 y sábado 09 de mayo de 2015, hasta las 04:00 a. m. del día siguiente, y el Domingo 10 de mayo de 2015, hasta las 01:00 a. m. del día siguiente.

**PARÁGRAFO.** De la precitada ampliación de horario se exceptúa la Comuna Uno, la cual continuará con el horario establecido en los Decretos Municipales 412 y 413 de Septiembre 20 de 2010, por las razones anotadas en la parte considerativa del presente Decreto.



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía de Palmira, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 140**  
11 de Mayo de 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA."**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 23 y artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de las atribuciones otorgadas en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 4 del literal A) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes pueden convocar a sesiones extraordinarias a los Concejos Municipales con la finalidad de que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración, lo cual en esta oportunidad se hace necesario para que la Honorable Corporación surta el trámite constitucional y legal a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN CAMBIO DE USO DEL SUELO DE UN PREDIO URBANO"

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA QUE DELEGUE EN EL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA "FINANPAL- LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AMUEBLAMIENTO URBANO CONSTRUIDO O QUE SE CONSTRUYA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EL CENTRO COMERCIAL QUE SE CONSTRUIRÁ PARA REUBICAR A LOS VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS"

Que debido a la importancia y al interés general que tienen los proyectos de Acuerdo para la ciudad y por los trámites que se surten para su aprobación, el Honorable Concejo requiere convocar a Sesiones Extraordinarias desde el día diecinueve (19) del mes de mayo hasta el día veintiséis (26) del mismo mes del año dos mil quince (2015).

En razón a lo cual, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocase al Honorable Concejo Municipal de Palmira a Sesiones Extraordinarias desde el día 19 de mayo hasta el 26 de mismo mes del año dos mil quince (2015).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Honorable Concejo Municipal de Palmira dará el trámite correspondiente a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN CAMBIO DE USO DEL SUELO DE UN PREDIO URBANO"

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA QUE DELEGUE EN EL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA "FINANPAL- LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AMUEBLAMIENTO URBANO CONSTRUIDO O QUE SE CONSTRUYA EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EL CENTRO COMERCIAL QUE SE CONSTRUIRÁ PARA REUBICAR A LOS VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 147**  
MAYO 20 DE 2015

**"POR EL CUAL SE PRORROGA COMISIÓN DE SERVICIOS A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA DESEMPEÑARSE**

**COMO DISEÑADOR INSTRUCCIONAL AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el artículo 43 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, estableció que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Proyecto "Construyendo Capacidades en uso de TIC para Innovar en Educación" en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad Para Todos" y el Plan Sectorial de Educación 2010-2014 "Educación de Calidad: El Camino para la Prosperidad":

Que los objetivos del Proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales.

Que las Alianzas operadoras de los centros de Innovación, apoyadas por el Ministerio de Educación Nacional realizaron un proceso de selección de Diseñadores Instruccionales entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, abierta en los meses de Junio y Julio de 2014.

Que la Universidad del Valle como operadora del Convenio Interadministrativo No. 0279 de 2014 cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la operación, administración y gestión del Centro de Innovación Educativa de la Región Sur, adelanta actividades para vincular docentes al proceso de formación y certificación en uso y desarrollo de contenidos educativos digitales.

Que los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de formadores y han manifestado su interés para desempeñarse en el Centro de Innovación Educativa correspondiente, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Proyecto, específicamente en el componente de contenidos.

Que mediante oficio radicado en la Secretaría de Educación Municipal de Palmira y con el propósito de que el educador pueda seguir desarrollando las actividades previstas en este Proyecto, se hace necesario prorrogar comisión de servicios con una duración de 01 mes más, contados a partir del 01 del mes de Junio de 2015, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar Comisión de Servicios a los funcionarios que a continuación se relacionan a partir del día 01 del mes de Junio de 2015 hasta el día 30 de Junio de 2015, por los considerandos anotados:

DOCENTE	CC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RICARDO WILLIAM DELGADO VILLOTA	4712295	SAGRADA FAMILIA
OSCAR MAURICIO MORAARROYO	12749864	JORGE ELIÉCER GAITÁN

Para que desarrolle las labores de diseñador instruccional correspondientes al proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Alianza Sur Occidente y la Secretaría de Educación de Educación Municipal de Palmira.

**Artículo Segundo:** Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**Artículo Tercero:** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto 177 de 2014 y normas que lo modifiquen.

**Artículo Cuarto:** Los docentes diseñador instruccional deberán cumplir con todas las funciones y responsabilidades establecidas en el "manual de desarrollo de contenidos para profesionales" y deberán entregar al Rector de su institución educativa el reporte de cumplimiento y desempeño de sus funciones como experto pedagógico en el CIER, este reporte debe ser firmado por el Coordinador de la Unidad de Contenidos y el Director del CIER.

**Artículo Quinto:** La evaluación de desempeño de los docentes que cumplirán funciones de expertos pedagógicos-CIER será un proceso continuo, sistemático permanente y basado en la evidencia, que se registrará por el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

**Artículo Sexto:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los Docentes deberán presentar ante el funcionario que la Entidad Territorial Certificada ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**Artículo Séptimo:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá presentarse ante el rector o director rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba al momento de iniciar su labor como docente tutor.

**Parágrafo.** El rector o director del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

Para su respectiva notificación, posesión y fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Municipal.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil Quince (2015).

  
JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 149**  
21 de Mayo de 2015

**"POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD DE UNOS EMPLEOS QUE ESTAN EN VACANCIA DEFINITIVA"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO.**

Que mediante Decreto No 322 de 11 de Noviembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva al Sr. Carlos Ramos Angulo, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Oficina de Control Interno.

Que mediante Decreto No 320 de 11 de Noviembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. Isabel Viviana Sandoval Osorio, para desempeñar el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrita a la Oficina de Control Interno, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto No 323 de 11 de Noviembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. Ana María Sepulveda Salgado, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Decreto No 301 de 24 de Octubre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. María Esther Guendica Argote, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Decreto No 339 de 01 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. Daisy Joana Moreno Beltrán, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Planeación, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos.

En mérito de lo anteriormente, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. Carlos Ramos Angulo, a través del Decreto No 322 de 11 de Noviembre 2014, en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Oficina de Control Interno, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Isabel Viviana Sandoval Osorio, a través del Decreto No 320 de 11 de Noviembre 2014 en el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrito a la Oficina de Gestión del Riesgo, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Gobierno por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Ana María Sepulveda Salgado, a través del Decreto No 323 de 11 de Noviembre 2014 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Gobierno, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. María Esther Guendica Argote, a través del Decreto No 301 de 24 de Octubre 2014 en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Planeación, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Daisy Joana Moreno Beltrán, a través del Decreto No 339 de 01 de Diciembre 2014 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Planeación, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

**DECRETO No. 150**  
21 de Mayo de 2015

**“POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD TRANSITORIA DE UNOS EMPLEOS QUE SE ENCUENTRAN EN VACANCIA TEMPORAL”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO.**

Que mediante Decreto No 321 de 11 de Noviembre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal a la Sra. Brenda Ospina Valencia, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Decreto No 319 de 11 de Noviembre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal al Sr. Israel Velez Taborda, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Hacienda, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana.

Que mediante Decreto No 337 de 01 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en provisionalidad transitoria de un empleo que se encuentran en vacancia temporal al Sr. Marcos Henry Salazar Torres, para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 03, adscrito a la Secretaría General – Dirección de Talento Humano.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos.

En mérito de lo anteriormente, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. Brenda Ospina Valencia, a través del Decreto No 321 de 11 de Noviembre 2014, en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaría de Planeación, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. Israel Velez Taborda, a través del Decreto No 319 de 11 de Noviembre 2014, en el empleo Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Hacienda, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. Marcos Henry Salazar Torres, a través del Decreto No 337 de 01 de Diciembre 2014, en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 03, adscrito a la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

**DECRETO No. 153**  
Mayo 27 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE CICLO-CARRILES EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1083 de 2.006 y el Decreto Municipal 074 de Abril 09 de 2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 24 de la Carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que de acuerdo con el Artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y señala como deber del Estado protegerlo.

Que la Ley 105 de 1.993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad.

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, ha otorgado a los Alcaldes municipales la calidad de autoridad de tránsito, lo cual los faculta para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción.

Que mediante Decreto Municipal 074 expedido el 09 de Abril de 2.014, se adoptó el Plan Estratégico de Movilidad Territorial (PEMT) para el Municipio de Palmira.

Que el Artículo 5º del Decreto 074 de 2.014 estructura la política del PEMT en Movilidad socialmente sostenible, competitiva y ambientalmente sostenible.

Que el Artículo 6º del Decreto 074 de 2.014 establece, después del desplazamiento peatonal, la bicicleta como segunda prioridad en modos de transporte.

Que los ciclo-carriles y las ciclo-rutas forman parte de los Programas de Transporte no Motorizado de las Estrategias de Desarrollo Urbano y de Transporte a que se refieren los Artículos 10º y 14º del Decreto 074 de 2.014.

Que el Municipio de Palmira en el Contrato MP-838 de 2.014, por medio del cual se está ejecutando la señalización de vías urbanas, incluyó la señalización de cincuenta (50) kilómetros de ciclo-carriles.

Que la señalización incluye, líneas de carril, pictogramas, señales verticales y tachas reflectivas para una mejor visibilidad, de acuerdo a las especificaciones establecidas en Capítulo 6º del Manual de Señalización adoptado mediante la Resolución No. 1050 del 5 de Mayo de 2.004, emitida por el Ministerio de Transporte.

Que en el Capítulo V del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2.002) se establecen normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto-triciclos.

Que es necesario reglamentar a nivel municipal el uso de los ciclo-carriles, respetando las normas generales anteriormente mencionadas.

En mérito a lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** El uso de ciclo-carriles en el área urbana del Municipio de Palmira, tanto por bicicletas como por vehículos automotores de cualquier tipo, deberá tener en cuenta las normas de comportamiento establecidas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Para todos los efectos del presente Decreto, se define como ciclo-carril la parte de la calzada destinada para el tránsito permanente de bicicletas en una sola dirección, debidamente señalizada con línea continua blanca, tachas reflectivas, pictogramas de la bicicleta, y señales verticales reglamentarias.

**ARTÍCULO 3º:** Los conductores de bicicletas, deberán en todo caso sujetarse a las siguientes normas:

1. Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla;
2. Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa;
3. Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro;
4. No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño;
5. No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohiban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello;
6. Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad;
7. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción;
8. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja;



9. Utilizar las señales manuales así: para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente; para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba; para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

10. Disminuir la velocidad y/o parar cuando se esté realizando ascenso o descenso de pasajeros en los vehículos de servicio público de transporte colectivo e individual.

11. Utilizar siempre cascos de seguridad y para circulación nocturna chalecos y/o dispositivos reflectivos.

**ARTÍCULO 4º:** A los conductores de motocicletas, de vehículos particulares de todo tipo, de vehículos de carga y demás vehículos automotores, en relación con los ciclo-carriles, les está totalmente prohibido:

1. Ocuparlos total o parcialmente al momento de circular;
2. Utilizarlos para estacionamiento transitorio o permanente;
3. Desarrollar labores de cargue y/o descargue de mercancías.

**PARAGRAFO:** En las vías en las cuales se señalicen ciclo-carriles, se permitirá el estacionamiento de vehículos en el costado opuesto, con excepción de las vías al interior del área delimitada en el Artículo Segundo del Decreto N° 200 del 19 de Julio de 2012, así: Calles 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, entre Carreras 26 y 33A; Carreras 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, entre Calles 23 y 33.

**ARTÍCULO 5º:** Corresponde a los Agentes de Tránsito de la Policía Nacional, y Técnicos Operativos adscritos a la Secretaría de Movilidad o quienes hagan sus veces, velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, procediendo en todo caso a la sanción de los conductores de los vehículos infractores de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho de la alcaldía de Palmira valle a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2015

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

## RESOLUCIONES ABRIL

### RESOLUCIÓN No. 242 10 de Abril de 2015

**“POR EL CUAL SE PRORROGA UN PERMISO SINDICAL”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Docente **LUIS FERNANDO JARAMILLO HIGINIO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.023.260 de Pereira - Risaralda, titular del cargo de Docente en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, estableció que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer *cargos de libre nombramiento y remoción*, para adelantar estudios o participar en congresos u otras actividades de carácter profesional o sindical. Que la legislación vigente en esta materia, el Decreto 2813 de 2002, señala que se debe otorgar los permisos necesarios para el cumplimiento de la gestión sindical de acuerdo con la solicitud de las asociaciones, en donde se estipule la finalidad y distribución de estos permisos.

Que el Docente **LUIS FERNANDO JARAMILLO HIGINIO**, como Presidente del SUTEV Palmira, mediante escrito solicita permiso para desempeñar funciones como Presidente de la Directiva Municipal, encontrándose que la Ley autoriza los permisos de manera provisional y por el carácter de directivo de manera provisional según se justifique y atendiendo la disponibilidad de los recursos. En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** PRORROGAR permiso sindical al Docente **LUIS FERNANDO JARAMILLO HIGINIO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.023.260 de Pereira - Risaralda, quien es titular del cargo de Docente en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, **del día 14 de Abril de 2015 hasta el día 12 de Julio de 2015.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese al rector de la Institución Educativa correspondiente y a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para lo de su competencia.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Diez (10) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

### RESOLUCIÓN No. 260 Abril 20 de 2015

**“POR EL CUAL SE COMISIONA POR ENCARGO A UN DOCENTE EN PROPIEDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

La comisión por encargo es procedente para los docentes al servicio en propiedad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002, para lo anterior la administración debe adelantar la respectiva autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia el despacho elevó la solicitud y la CNSC autorizó mediante Radicado 02-2012-35529 la comisión por encargo para el Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Juan Pablo II.

Revisado los documentos que reposan en la hoja de vida de la señora **GONZALEZ SANTANA TRINIDAD**, la Secretaría de Educación encuentra que cumple con los requisitos para desempeñar el encargo con fundamento a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la CNSC.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a la Licenciada **GONZALEZ SANTANA TRINIDAD**, con Cédula de Ciudadanía No. 31164382, docente en propiedad, para que ejerza las funciones de Coordinadora en la Institución Educativa Juan Pablo II, desde su posesión y mientras se realiza la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para su respectiva notificación y los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Educación Municipal.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

### RESOLUCIÓN No. 279 (23 DE ABRIL DE 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA ACTUACIONES CONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confieren el artículo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el literal d) del artículo 91 y literal b) del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente, entre otros, a la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que en virtud de las citadas competencias y autorizaciones legales, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Igualmente, reitera, que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus **deberes de control y vigilancia** de la actividad precontractual y contractual.

Que el literal b) del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, determina que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía, la ordenación de gastos municipales y la celebración de los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Palmira,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. DELEGAR en el SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**, la Celebración del convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTE Y CULTURA RICARDO NIETO.

**Artículo 2º.** La anterior delegación conlleva la celebración de contratos adicionales, modificaciones y demás actuaciones que se requieran para la ejecución del convenio.

Dado en Palmira, Valle del Cauca,

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el despacho de la alcaldía de Palmira a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2015

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

### RESOLUCIÓN No. 282 23 de abril de 2015.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ RENTERIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.507.923 expedida en Buenaventura (Valle), instauro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la sociedad CONSTRUYALTA en liquidación, representada legalmente por el señor **ORACIO MOSQUERA PEREA**, en su calidad de liquidador y solidariamente el municipio de Palmira, para obtener el pago de las Prestaciones Sociales y Obligaciones Parafiscales causadas entre el veintidós (22) de agosto de 2006 y el veintidós (22) de noviembre del mismo año, tal como lo ordena el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

2.- Que dicho proceso le correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira el cual profiere la Sentencia No. 029 de fecha veintidós (22) de marzo del 2013, en donde se Resuelve "Condenar a la empresa CONSTRUVALTDA en liquidación y solidariamente al municipio de Palmira a cancelar al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ RENTERIA, las Cesantías Intereses a las Cesantías, Primas de Servicio, Vacaciones, como también al pago de la indemnización moratoria que establece el artículo 65 del CST., el cual consiste en un día de salario por cada día de retardo a partir del veintitrés (23) de noviembre del año 2007 hasta por veinticuatro (24) meses y a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) a razón de \$26.666.00 pesos día y se pagaran intereses a la máxima tasa de intereses hasta que se haga efectivo el pago".

3.- Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Quinta de Descongestión Laboral, conoce del Recurso de Alzada y Profiere la Sentencia No. 0257 del año 2013, a través del acta No. 018 del diecinueve (19) de diciembre del año 2013, donde la Honorable corporación, confirma la Sentencia No. 029 proferida el veintidós (22) de marzo del 2013, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira dentro del proceso referenciado anteriormente en el numeral primero.

4.- Se fijaron Agencias en Derecho así: Auto No. 936 del veinticinco (25) de junio de 2014 por valor de \$ 442.020.00 y por medio del Auto No. 966 de 2014 la suma de \$4.281.924.00.

5.- Se adjunta Sentencia de Primera y Segunda Instancia debidamente ejecutoriadas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, autorizar y expedir cheque de Gerencia a favor del Banco Agrario de Colombia por concepto de pago por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 14.396.565.00) como excedente de la Liquidación oficial hecha por el Municipio de Palmira y debidamente liquidada por la contadora Publica Luz Elena Montoya Rizo, la cual al momento de Liquidar arrojo un valor total de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$29.396.565) tal como lo ordeno la Sentencia No. 29 de Primera Instancia y la Sentencia de Segunda Instancia No. 257 de 2013, proferida en el Acta 018 del diecinueve (19) de diciembre de 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Palmira hizo un abono parcial de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) el cual fue consignado en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira a favor del señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ RENTERIA, consignación hecha el día nueve (09) de febrero de 2015, cuyo número de operación es 118.340.563, consignado en la cuenta del Juzgado Segundo Laboral 765202032002.

**Parágrafo Primero:** el Valor de los catorce millones trescientos noventa y seis mil cinco sesenta y cinco (\$14.396.565) serán consignados en Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes del Juzgado Segundo Laboral cuya cuenta es 765202032002 a favor del señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ RENTERIA quien se identifica con la cedula No. 16.507.923 de Buenaventura, para cancelar el total que arroja la liquidación aquí antes mencionada.

**Parágrafo Segundo:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 942 de fecha 21 de Abril del año 2015, expedida por Directora Financiera, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias, con Costo No. 1140 administración General, Fondo No. 101 ingresos Corrientes de Libre Destinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de estos gastos judiciales, se anexa la respectiva copia auténtica de la Sentencia de Primera Instancia No. 29 de fecha 22 de marzo del 2013 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira (V) y la Sentencia de Segunda Instancia No. 257 de 2013 proferida a través del Acta 018 del 19 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veintitrés (23) días del mes de de dos mil quince (2015).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIONES MAYO****RESOLUCIÓN No. 329**  
Mayo 14 de 2015**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"**

El Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el día dieciséis (16) de enero del año dos mil catorce (2014), ante la Procuraduría Ciento Sesenta y Cinco (165) Judicial II Para Asuntos Administrativos de la ciudad de Cali, entre la parte convocada, Municipio de Palmira y la parte convocante, Fundación Progresamos, de conformidad con el acta número 25 del día 28 de noviembre del año 2013, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se acordó conciliar el pago del convenio especial de colaboración MP 315-11 de fecha 04 de abril del año 2011.

2.- Que en virtud de esta conciliación, el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali, a través del Auto Interlocutorio N° 219, del día 02 de septiembre del año 2014, resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio prejudicial logrado entre las partes ante la Procuraduría 165 Judicial II Para Asuntos Administrativos.

3.- Que los dineros adeudados a la Fundación Progresamos, identificada con el NIT. 800.067.411 - 4, por concepto del convenio especial de colaboración MP 315-11 de fecha 04 de abril del año 2011, conciliados y aprobados por el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali, hacen tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.

4.- Que los dineros adeudados a la Fundación Progresamos, ascienden a la suma de cuarenta millones cuarenta y ocho mil ciento siete pesos (\$40.048.107,00) moneda corriente.

5.- Que la Directora Ejecutiva de la Fundación Progresamos, allegó copia auténtica del Auto Interlocutorio N° 219 expedido por el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali, por medio del cual se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes ante la Procuraduría Ciento Sesenta y Cinco (165) Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali; cuenta de cobro suscrita por la doctora Martha Cecilia Gualteros, Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Progresamos, por valor de \$40.048.107,00 m/cte., y referencia de la cuenta corriente empresarial N° 21002645189 del Banco Caja Social de la ciudad de Palmira, en la que se deberá consignar el valor mencionado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar el pago por valor de cuarenta millones cuarenta y ocho mil ciento siete pesos moneda corriente (\$40.048.107,00), de conformidad con el acuerdo conciliatorio prejudicial, celebrado el día 16 de enero de 2014 ante la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos y aprobado por el Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali, a través del Auto Interlocutorio N° 219 del día 02 de septiembre de 2014, que deben ser pagados a la Fundación Progresamos, a través de consignación que se hará en la cuenta Bancaria N° 21002645189 del Banco Caja Social de la ciudad de Palmira.

**Parágrafo:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la disponibilidad presupuestal N° 814 del día 25 de marzo del año 2015, expedida por la Directora Financiera Diovanny Eugenia Valencia Clavijo, con cargo al Rubro N° 313611, Fomento para la modernización e innovación empresarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de estos gastos judiciales, se anexa la respectiva primera copia auténtica del Auto Interlocutorio N° 219 del día dos (02) de septiembre del año dos mil catorce (2014), dictado por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali y del acta de conciliación suscrita ante la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN N° 344**  
21 de Mayo del 2015**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA "**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA - Valle del Cauca en ejercicio atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la ley 136 de 1994, y Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el decreto 4112 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 8.074 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de Protección Social

Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 203 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario
- Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de
- Conservación fraudulenta del subsidio.
- Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
- Comprobación de realización de actividades ilícitas.
- Traslado a otro municipio o distrito.
- Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el
- Derecho al subsidio.
- Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados

Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

CEDULA No	P/APELLIDO	S/APELLIDO	P/NOMBRE	S/NOMBRE	CAUSAL
1254354	URIBE	CAÑAVERAL	LUIS	ANGEL	TRASLADO OTRO MPIO
2441384	BARRETO		ROSALIANO		TRASLADO OTRO MPIO
2498258	MEJIA	GIRALDO	JORGE	ASID	TRASLADO OTRO MPIO
2554820	CULMAN		JOSE	HELVEY	TRASLADO OTRO MPIO
2565295	JARAMILLO		SAULO	ANTONIO	TRASLADO OTRO MPIO
2569501	DOMINGUEZ	ROMERO	NORAIME		TRASLADO OTRO MPIO
2606057	MUÑOZ		PEDRO	ANTONIO	TRASLADO OTRO MPIO
2648872	BUITRAGO		HECTOR	FABIO	TRASLADO OTRO MPIO
6369131	RENGIFO		LUIS	ARBEY	TRASLADO OTRO MPIO
6369941	CAICEDO		MIGUEL	VICENTE	TRASLADO OTRO MPIO
6373001	SAA	NUÑEZ	PAULINO		TRASLADO OTRO MPIO
16247729	VASQUEZ		HENRY		TRASLADO OTRO MPIO
24492982	ACEVEDO	DE VILLEGAS	CARLOTA		TRASLADO OTRO MPIO
24910859	DUQUE	BURITICA	MARIELA		TRASLADO OTRO MPIO
29100808	SOTO	DE ACOSTA	ESCILDA		TRASLADO OTRO MPIO
29265244	RESTREPO	PELAEZ	MARINA		TRASLADO OTRO MPIO
29496578	GOMEZ		MARIA	DEL CARMEN	TRASLADO OTRO MPIO
29634713	SANCHEZ	DE ARIAS	BLANCA	LILIA	TRASLADO OTRO MPIO
29640218	PUENTE		CATALINA		TRASLADO OTRO MPIO

29642968	RODRIGUEZ	DE LUCIO	ROSA	TULIA	TRASLADO OTRO MPIO
31131068	QUINTANA	MONTAÑO	MABEL		TRASLADO OTRO MPIO
38987475	RUIZ	DE CAICEDO	MYRIAM		TRASLADO OTRO MPIO
66779317	IMBACHI		AURA	ELISA	TRASLADO OTRO MPIO
2603449	SOTO		JUAN	EVANGELISTA	TRASLADO OTRO MPIO
15570207	ALVAREZ		OMAR	AQUILINO	R/ voluntario
29872487	SANCHEZ	PEÑA	ANA	LUZ	R/ voluntario
27234246	NANDAR	PEREZ	MARIA	DELFINA	R/ voluntario
29806746	ZUÑIGA	SANDOVAL	MARIA	DE LOS ANGELES	C/ingresos
2547004	CRIOLO	VANEGAS	GUILLERMO		C/ingresos
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	C/ingresos
2607563	HOLGUIN		FELIX	ANGEL	C/ingresos
6082416	USECHE	GONZALEZ	LEONEL		C/ingresos
6605810	PENAGOS	PASTRANA	EGRAIN		C/ingresos
6373213	GONZALEZ		CARLOS	ARTURO	C/ingresos
16235243	LAMOS		FERNANDO		C/ingresos
16245221	CUELLAR	TAMAYO	DAGOBERTO		C/ingresos
16247467	HERNANDEZ		FABIO		C/ingresos
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	C/ingresos
17104222	VIGOYA	MOLANO	JOSE	ARTURO	C/ingresos
25077302	MARTINEZ	CORTES	MARIA	AMILDA	C/ingresos
25587773	IBARRA	CORDOBA	MARIA	GERARDINA	C/ingresos
26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARIA	VALENTINA	C/ingresos
27107527	RODRIGUEZ	DE PANTOJA	CARMEN	MARIA	C/ingresos
28975164	PALACIO	LEGRO	AURA		C/ingresos
29345335	SOLARTE	SALAZAR	INES	STELA	C/ingresos
29474290	GALLEGO	DE PINEDA	MARIA	PASTORA	C/ingresos
29632447	REINA	SANDOVAL	NIDIA		C/ingresos
29644055	ROSERO	GUERRA	DOLORES		C/ingresos
29645992	BOLAÑOS	DE	MORAN	AMELIA	C/ingresos
29649024	MARTINEZ	DE FIGUEROA	NELLY		C/ingresos
29650963	DOMINGUEZ		ROSALIA		C/ingresos
29676010	RUIZ		LILIA		C/ingresos
29680662	RUIZ	ROSA	DOLORES		C/ingresos
29925474	VILLA	DE ZAPATA	LUCELLY		C/ingresos
31131858	CAICEDO	GARCIA	MARIA	MONICA	C/ingresos
31133507	VARONA		DIOSA	ELAIDA	C/ingresos
31136996	PATIÑO	ECHEVERRI	MARIA	ESNEDA	C/ingresos
31137204	SALAZAR	SIERRA	ROSALIA		C/ingresos
31147350	PIEDRAHITA	SAA	MARIA	SOLEDAD	C/ingresos
31147822	CASTAÑEDA	DE ROMERO	ANA	VIRGINIA	C/ingresos
31149423	RAYO	MILLAN	GRACIELA		C/ingresos
31149638	CUELLAR	DE VILLOBOLOS	MARIA	EDILMA	C/ingresos
31152479	SANCHEZ	TORRES	ALCIRA		C/ingresos
31153803	LOPEZ	OSORIO	MARIA	TERESA	C/ingresos



31155174	IBARRA		HERMENCIA		C/ingresos
31373110	GUTIERREZ	TIQUE	ANA	CECILIA	C/ingresos
31524590	LONDOÑO	ALVAREZ	MARIA	MAGNOLIA	C/ingresos
38237672	VASQUEZ	ZEA	MARIA	LESBIA	C/ingresos
38620019	LASSO	DE GARCIA	ABIGAIL		C/ingresos
38705023	CALDERON	DE GOMEZ	MARIA	NELLY	C/ingresos
38976217	RAMOS		CECILIA		C/ingresos
40757887	PEÑA	RAMIREZ	LUZ	STELLA	C/ingresos

38620019	LASSO	DE GARCIA	ABIGAIL		C/ingresos
38705023	CALDERON	DE GOMEZ	MARIA	NELLY	C/ingresos
38976217	RAMOS		CECILIA		C/ingresos
40757887	PEÑA	RAMIREZ	LUZ	STELLA	C/ingresos

La Secretaria de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada al beneficiario mencionados en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación"

2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor PPSAM"

Por las anteriores consideraciones, se

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** RETIRAR de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira al siguiente beneficiario de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

CEDULA No	P/APELLIDO	S/APELLIDO	P/NOMBRE	S/NOMBRE	CAUSAL
1254354	URIBE	CAÑAVERAL	LUIS	ANGEL	TRASLADO OTRO MPIO
2441384	BARRETO		ROSALIANO		TRASLADO OTRO MPIO
2498258	MEJIA	GIRALDO	JORGE	ASID	TRASLADO OTRO MPIO
2554820	CULMAN		JOSE	HELVEY	TRASLADO OTRO MPIO
2565295	JARAMILLO		SAULO	ANTONIO	TRASLADO OTRO MPIO
2569501	DOMINGUEZ	ROMERO	NORAIME		TRASLADO OTRO MPIO
2606057	MUÑOZ		PEDRO	ANTONIO	TRASLADO OTRO MPIO
2648872	BUITRAGO		HECTOR	FABIO	TRASLADO OTRO MPIO
6369131	RENGIFO		LUIS	ARBEY	TRASLADO OTRO MPIO
6369941	CAICEDO		MIGUEL	VICENTE	TRASLADO OTRO MPIO
6373001	SAA	NUÑEZ	PAULINO		TRASLADO OTRO MPIO
16247729	VASQUEZ		HENRY		TRASLADO OTRO MPIO
24492982	ACEVEDO	DE VILLEGAS	CARLOTA		TRASLADO OTRO MPIO
24910859	DUQUE	BURITICA	MARIELA		TRASLADO OTRO MPIO
29100808	SOTO	DE ACOSTA	ESCILDA		TRASLADO OTRO MPIO
29265244	RESTREPO	PELAEZ	MARINA		TRASLADO OTRO MPIO
29496578	GOMEZ		MARIA	DEL CARMEN	TRASLADO OTRO MPIO
29634713	SANCHEZ	DE ARIAS	BLANCA	LILIA	TRASLADO OTRO MPIO
29640218	PUENTE		CATALINA		TRASLADO OTRO MPIO
29642968	RODRIGUEZ	DE LUCIO	ROSA	TULLA	TRASLADO OTRO MPIO
31131068	QUINTANA	MONTAÑO	MABEL		TRASLADO OTRO MPIO
38987475	RUIZ	DE CAICEDO	MYRIAM		TRASLADO OTRO MPIO
2603449	SOTO		JUAN	EVANGELISTA	TRASLADO OTRO MPIO
15570207	ALVAREZ		OMAR	AQUILINO	R/ voluntario
29872487	SANCHEZ	PEÑA	ANA	LUZ	R/ voluntario
27234246	NANDAR	PEREZ	MARIA	DELFINA	R/ voluntario
29806746	ZUÑIGA	SANDOVAL	MARIA	DE LOS ANGELES	R/ voluntario
2547004	CRIOLO	VANEGAS	GUILLERMO		C/ingresos
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	C/ingresos
2607563	HOLGUIN		FELIX	ANGEL	C/ingresos
6082416	USECHE	GONZALEZ	LEONEL		C/ingresos
6605810	PENAGOS	PASTRANA	EGRAIN		C/ingresos
6373213	GONZALEZ		CARLOS	ARTURO	C/ingresos
16235243	LAMOS		FERNANDO		C/ingresos
16245221	CUELLAR	TAMAYO	DAGOBERTO		C/ingresos
16247467	HERNANDEZ		FABIO		C/ingresos
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	C/ingresos
17104222	VIGOYA	MOLANO	JOSE	ARTURO	C/ingresos
25077302	MARTINEZ	CORTES	MARIA	AMILDA	C/ingresos
25587773	IBARRA	CORDOBA	MARIA	GERARDINA	C/ingresos
26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARIA	VALENTINA	C/ingresos
27107527	RODRIGUEZ	DE PANTOJA	CARMEN	MARIA	C/ingresos
28975164	PALACIO	LEGRO	AURA		C/ingresos
29345335	SOLARTE	SALAZAR	INES	STELA	C/ingresos
29474290	GALLEGO	DE PINEDA	MARIA	PASTORA	C/ingresos
29632447	REINA	SANDOVAL	NIDIA		C/ingresos
29644055	ROSETO	GUERRA	DOLORES		C/ingresos
29645992	BOLAÑOS	DE	MORAN	AMELIA	C/ingresos
29649024	MARTINEZ	DE FIGUEROA	NELLY		C/ingresos
29650963	DOMINGUEZ		ROSALIA		C/ingresos
29676010	RUIZ		LILIA		C/ingresos
29680662	RUIZ	ROSA	DOLORES		C/ingresos
29925474	VILLA	DE ZAPATA	LUCELLY		C/ingresos
31131858	CAICEDO	GARCIA	MARIA	MONICA	C/ingresos
31133507	VARONA		DIOSA	ELAIDA	C/ingresos
31136996	PATIÑO	ECHEVERRI	MARIA	ESNEDA	C/ingresos
31137204	SALAZAR	SIERRA	ROSALIA		C/ingresos
31147350	PIEDRAHITA	SAA	MARIA	SOLEDAD	C/ingresos
31147822	CASTAÑEDA	DE ROMERO	ANA	VIRGINIA	C/ingresos
31149423	RAYO	MILLAN	GRACIELA		C/ingresos
31149638	CUELLAR	DE VILLALOBOS	MARIA	EDILMA	C/ingresos
31152479	SANCHEZ	TORRES	ALCIRA		C/ingresos
31153803	LOPEZ	OSORIO	MARIA	TERESA	C/ingresos
31155174	IBARRA		HERMENCIA		C/ingresos
31373110	GUTIERREZ	TIQUE	ANA	CECILIA	C/ingresos
31524590	LONDOÑO	ALVAREZ	MARIA	MAGNOLIA	C/ingresos
38237672	VASQUEZ	ZEA	MARIA	LESBIA	C/ingresos

**Artículo Segundo.** Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**Artículo Cuarto.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE,**

Dado en despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira Valle, el día veintiuno (21) del mes de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 361**  
Mayo 28 de 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"**

El Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.843.973 expedida en Cali (Valle) y Tarjeta Profesional N° 83.586 del Consejo Superior de la Judicatura, fue designada como Curadora ad- litem del señor Libardo Propercio Pérez, mediante Auto Interlocutorio N° 095 del día 25 de febrero de 2013, por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por el Municipio de Palmira contra éste.

2.- Que en virtud de esta designación, la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, el día 17 de abril del año 2013.

3.- Que el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, mediante Auto de Sustanciación N° 0325 del día 18 de marzo del año 2013, dispuso fijar el equivalente a doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00), como gastos de curaduría, a cargo de la parte interesada Municipio de Palmira.

4.- Que la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, allegó copia auténtica del auto Interlocutorio N° 095 del día 25 de febrero de 2013, del de Sustanciación N° 0325 del día 18 de marzo de 2013, de la notificación personal de la designación como curadora ad-litem, hecha por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, de la constancia del transcurso del término de fijación en lista y contestación de la demanda, de la contestación de la demanda, de la certificación de posesión de la cuenta de ahorros N° 103-83514-1, expedida por el Banco AV Villas; copia del formulario del Registro Único Tributario, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional de abogada y cuenta de cobro por la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar el pago por valor de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00), de conformidad con lo ordenado en el Auto de Sustanciación N° 0325 del día dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013), proferido por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, que deben ser pagados a la señora Olga Lucía Borrero Martínez, a través de consignación que se hará en la cuenta Bancaria N° 103-83514-1 del Banco AV Villas.

**Parágrafo:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la disponibilidad presupuestal N° 1462 del día 03 de septiembre del año 2013, expedida por la Directora Financiera Diovanny Eugenia Valencia Olaví, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de estos gastos judiciales, se anexa la respectiva primera copia auténtica del Auto de Sustanciación N° 0325 del día dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013), dictado por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA  
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 361**  
Mayo 28 de 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"**

El Alcalde Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.843.973 expedida en Cali (Valle) y Tarjeta Profesional N° 83.586 del Consejo Superior de la Judicatura, fue designada como Curadora ad- litem del señor Libardo Propercio Pérez, mediante Auto Interlocutorio N° 095 del día 25 de febrero de 2013, por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por el Municipio de Palmira contra éste.



2.- Que en virtud de esta designación, la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, presentó la contestación de la demanda dentro del término legal, el día 17 de abril del año 2013.

3.- Que el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, mediante Auto de Sustanciación N° 0325 del día 18 de marzo del año 2013, dispuso fijar el equivalente a doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00), como gastos de curaduría, a cargo de la parte interesada Municipio de Palmira.

4.- Que la doctora Olga Lucía Borrero Martínez, allegó copia auténtica del auto Interlocutorio N° 095 del día 25 de febrero de 2013, del de Sustanciación N° 0325 del día 18 de marzo de 2013, de la notificación personal de la designación como curadora ad-litem, hecha por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, de la constancia del transcurso del término de fijación en lista y contestación de la demanda, de la contestación de la demanda, de la certificación de posesión de la cuenta de ahorros N° 103-83514-1, expedida por el Banco AV Villas; copia del formulario del Registro Único Tributario, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional de abogada y cuenta de cobro por la suma de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y autorizar el pago por valor de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000,00), de conformidad con lo ordenado en el Auto de Sustanciación N° 0325 del día dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013), proferido por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, que deben ser pagados a la señora Olga Lucía Borrero Martínez, a través de consignación que se hará en la cuenta Bancaria N° 103-83514-1 del Banco AV Villas.

**Parágrafo:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la disponibilidad presupuestal N° 1462 del día 03 de septiembre del año 2013, expedida por la Directora Financiera Diovanny Eugenia Valencia Olavi, con cargo al Rubro N° 1319, pago por sentencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de estos gastos judiciales, se anexa la respectiva primera copia auténtica del Auto de Sustanciación N° 0325 del día dieciocho (18) de marzo del año dos mil trece (2013), dictado por el Juzgado Noveno Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Señor Alcalde a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

  
**JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal